

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Factoring Abogados SAS
Demandado	Duvan Alexis Echeverri Agudelo
Radicado	05001 40 03 028 2023 0046300
Providencia	Requiere por desistimiento tácito

Se allega al expediente envío de citación para notificación personal enviada a la dirección de la Policía Nacional – Grupo Talento Humano en Bogotá.

Ahora bien, revisados dichos adjuntos, se observa que **no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda: faltó el escrito de demanda y sus anexos, el memorial por medio del cual subsanaron los requisitos exigidos y sus anexos.**

Sin que el ejecutado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022) que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que la realice la notificación por aviso, conforme a lo precisado, sin que sea necesario enviar citación previa.

De igual manera allegará prueba del diligenciamiento del oficio tendiente al perfeccionamiento de medidas cautelares.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE20

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718317aad536889e7fa48a95a9c88432493c47d92ff938bda3a5e93ad698f3fe**
Documento generado en 23/02/2024 07:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>